



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Comisión Técnica Asesora de Política Salarial SP

Número:

Referencia: EX-2017-14664645-APN-DMEYN#MHA ACT. CTAPSSP N° 142/17

A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

(Dirección de Personal)

Por medio de las presentes actuaciones y en relación a lo dispuesto por los Decretos N° 445/17 y N° 446/17 esa Administración Federal solicita se informe el monto correspondiente a la retribución del cargo de un Secretario de Estado comprendido en el marco del Decreto N° 838/1994.

Al respecto, el artículo 7° del Decreto N° 445/2017 hace extensivos a las retribuciones del personal comprendido en el Decreto N° 838/94 y sus modificatorios; en el régimen del Decreto N° 1.716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07, los porcentajes de incremento correspondientes al personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06. A saber, 5% a partir del 01/06/17, 10% a partir del 01/07/17 y 10 % a partir del 01/08/17, porcentajes aplicables sobre las retribuciones vigentes al 31/05/2017.

Por su parte, por artículo 1° del Decreto N° 446/17 se homologa el Acta Acuerdo y Anexo de la Comisión Negociadora del CCTG, por la que se establece un esquema de premio estímulo a la asistencia para el personal comprendido en el ámbito de dicho convenio, no encontrándose alcanzadas por el mismo las Autoridades Superiores comprendidas Decreto N° 838/1994, entre otras.

En cumplimiento a lo solicitado, se procede a detallar los montos en pesos correspondientes al sueldo de Secretario de Estado del Poder Ejecutivo Nacional que está integrada por el Sueldo Básico más el Complemento por Responsabilidad del Cargo.

Concepto	A partir del		
	01/06/17	01/07/17	01/08/17
Sueldo	70.162	73.503	80.185
Responsabilidad del Cargo	76.896	80.557	87.881

Por último, se destaca que el Decreto N° 665/09 estableció que a partir del 01/06/09 correspondía efectuar los aportes y contribuciones de Ley a la seguridad social sobre todos los conceptos de pago que integraban las retribuciones del personal comprendido en el Decreto N° 838/94. En consecuencia se contribuyó a compensar el costo que representaban los aportes personales a los funcionarios que en dicha oportunidad percibían conceptos de pago no remunerativos. Para el caso de un Secretario de Estado en actividad en ese momento, la referida compensación ascendía a un monto aproximado \$ 134, no encontrándose la misma sujeta a incrementos salariales.

Sirva la presente de atenta nota de envío.